



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de enero de 1999
No. 16

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO con el que se concede al Licenciado Santos Meza Garcés, titular de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Judicial de Chalco, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciabile, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo; y se nombra a la Licenciada Silvia Elena Meza Gerez, Notario Interino de dicha notaria para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 17, 20, 21 FRACCION II, 28 Y 30 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo de la Entidad, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, se designó al Licenciado Santos Meza Garcés, notario titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en el Municipio de Chalco, México.

- II. Que mediante escrito de fecha 16 de octubre del año próximo pasado, el Licenciado Santos Meza Garcés, titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Chalco, México, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

- III. Que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.

- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

- V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Notariado y en atención a que la Licenciada Silvia Elena Meza Gerez acredita los requisitos que señala la ley para el desempeño del cargo, según la constancia de aspirante a notario que le fue expedida por la Secretaría General de Gobierno, en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, es procedente nombrarla notaria interina.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se concede al Licenciado Santos Meza Garcés, titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Chalco, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo.
- SEGUNDO:** Se nombra a la Licenciada Silvia Elena Meza Gerez, notaria interina de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en el Municipio de Chalco, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la ley mencionada, la notaria designada debe otorgar una garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el distrito que corresponda, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y acreditar el cumplimiento de este requisito en la Dirección General de Gobernación.
- CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al notario titular, Licenciado Santos Meza Garcés, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- QUINTO:** Notifíquese a la Licenciada Silvia Elena Meza Gerez, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**